

**RESOLUCION No. 1637**

**FECHA : 02 SEP 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

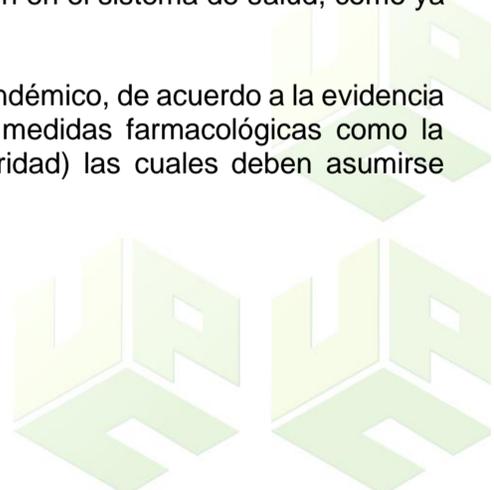
Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 598 establece que, “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.

Que la Organización Mundial de la Salud “OMS”, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la en la mitigación del contagio.

Que como consecuencia de ello y con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021.

Que el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021, ha mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, por lo que, con la vacunación de los grupos de mayor riesgo de complicar y morir, se reduce la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud, como ya se ha comenzado a observar en los adultos mayores.

Que teniendo en cuenta que el COVID19 es un evento endémico, de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.



**RESOLUCION No. 1637**

**FECHA : 02 SEP 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que desde la salud pública se han identificado otras afectaciones en salud relacionadas con la pandemia. Según el Estudio de Resiliencia y Riesgos en Salud Mental realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante la pandemia se ha evidenciado un incremento en los riesgos asociados a problemas y trastornos mentales y se ha identificado un incremento de las enfermedades crónicas y de los casos de violencia intrafamiliar, lo cual hace necesario propiciar las condiciones de bioseguridad que permitan el reencuentro en las actividades sociales, deportivas y culturales de forma progresiva y promover la salud y el bienestar integral de la población colombiana.

Que, mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 777 del 02 de Junio de 2021, definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las mismas.

Que la citada resolución reactiva las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana es necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que deben ser implementado y adoptado por todas las personas actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social expidió los “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales” para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, y a través de la Directiva 013 del mismo año, se impartieron orientaciones para la implementación de buenas prácticas para evitar el contagio del Covid-19 en los entornos de las Instituciones de Educación Superior (IES) y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH).

Teniendo en cuenta que terminaron las medidas de “aislamiento preventivo obligatorio” y entro el vigencia el “Aislamiento Selectivo, Distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura”, gradual y progresiva a todas las actividades, le corresponde al Rector establecer las reglas y condiciones con las cuales se garantizará la prestación del servicio de la Universidad Popular del Cesar de manera presencial, gradual y con alternancia en todas las sedes de la Universidad, a partir del 13 de septiembre de 2021.

Que, una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo y de acuerdo con las directivas y los lineamientos antes señalados por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, la Universidad Popular del Cesar debe expedir el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19, en el marco del proceso de regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial, gradual y con alternancia.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del

**RESOLUCION No. 1637**

**FECHA: 02 SEP 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

riesgo de coronavirus COVID-19 en la Universidad Popular del Cesar, en el marco del proceso de regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial, gradual y con alternancia que se incluye como anexo a esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Protocolo tendrá vigencia mientras dure el estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones No. 0713 del 24 de Marzo de 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los,

02 SEP 2021



**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Rector (E)

